



RESOLUCIÓN No. ~~E-~~ 0567 - 15 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.*

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución No. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.



RESOLUCIÓN No. ~~5~~ 0567 - 15 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.*

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 1412 del 27 de febrero de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con Nit 900552478-1. para desarrollar la Modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción , Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo de fecha 1 de marzo del año de 2019.

Que la dirección de ICBF Regional Casanare expidió la resolución número 2551 de fecha 27 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal **por el termino de dos (2) años** a la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE-** para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Que a través de su representante legal la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** radico solicitud de renovación de Licencia de



RESOLUCIÓN No. ~~2~~- 0567 - = 15 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.*

Funcionamiento mediante memorando con radicado No.202139000000052512 del veintinueve (29) de julio de 2021 aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético (1cd).

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 **Licencia de Funcionamiento Provisional:** Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).

Que atendiendo al Lineamiento modelo de atención para del sistema de responsabilidad penal según el instrumento *in38.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_libertad_vigilada_asistida_v2* expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, el director del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la verificación documental de los requisitos de los componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional de fecha veintidós (22) de abril de 2022.



RESOLUCIÓN No. 0567 - - 15 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.*

Que mediante concepto de fecha siete (07) de junio de 2022, el nutricionista del Grupo de asistencia técnica designado para la verificación del componente de Salud y Nutrición **KLEYMAN STEVEN BAUTISTA TIBADUIZA** emite concepto sobre del **COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION** a la Dirección Regional que señala: “(...) En el marco del proceso de renovación de licencias de funcionamiento para la modalidad, de manera atenta me permito comunicar que en atención a la información remitida de la Corporación Social Fe y Futuro (CORPOFE) perteneciente a la modalidad de libertad vigilada/asistida, en la cual se verifican los soportes documentales del componente de salud y nutrición y cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley; le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en normatividad vigente, se estableció que cumple con la siguiente documentación: - Implementación de acciones de promoción y prevención al interior de las UDS. - Minuta Patrón Opción Refrigerio industrializado para adolescentes y jóvenes de 14 a 26 años. - Aporte nutricional promedio a minuta patrón. - Exámenes médicos para manipulador de alimentos- Concepto médico para aptitud de manipulador de alimentos. Así mismo el 7 de junio de 2022, se realizó verificación de los documentos aprobados para la prestación del servicio antes mencionado (...).”

Que mediante concepto de fecha diez (10) de junio de 2022, la abogada del Grupo Jurídico profesional designada para la verificación de los requisitos jurídicos; **LIDA KATERINE MORA FUQUENE**, emite concepto sobre del **COMPONENTE LEGAL** a la Dirección Regional que señala: “(...)Una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la Resolución N° 3899 de 2010, Artículo 15, Resolución N°2410 de fecha siete (07) de abril de 2022 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12, informó que la entidad **CUMPLE** con el 100% de los requisitos legales por tal razón se emite concepto profesional **FAVORABLE** (...)”.

Que mediante concepto dirigido a la Dirección Regional de fecha diez (10) de junio de 2022, la profesional designada del grupo de asistencia técnica para la verificación de requisitos financieros; **NANCY JULIETH CORTES ACEVEDO**, emite concepto sobre el **COMPONENTE FINANCIERO** así: “ Una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010, Artículo 16, Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 y el



RESOLUCIÓN No. 0567 del 15 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes **“LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA”** para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.*

*procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12, informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional **favorable (...)**”.*

Que mediante concepto de fecha diez (10) de junio de 2022, las profesionales del Grupo de Asistencia Técnica designadas para la verificación del componente administrativo **MARCIA ACEVEDO GRANADOS** y **ANA MARIA LATORRE LOPEZ** emiten concepto sobre del **COMPONENTE ADMINISTRATIVO** a la Dirección Regional que señala:“(…) Informamos que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en normatividad vigente en especial según lo señalado en el numeral de 2.2 Herramientas para la atención, establecido en el lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley SRPA - Versión 4; el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial- SRPA Versión 2 - y lo señalado en la Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 así como el procedimiento de licencias de funcionamiento regional versión 12. Es de anotar que se realizó únicamente verificación documental para expedir licencia provisional de acuerdo con el artículo segundo de la resolución 2410 del 7 de abril de 2022 expedida por la dirección general; a partir de ello se establece que cumple con la siguiente documentación: Aviso de atención -Perfiles (Hojas de vida) - Cualificación del talento humano -Actividades de bienestar -Inducción al talento humano -Proceso de selección y manual de funciones -Afilación al sistema de seguridad social -Reglamento interno de trabajo -Sistema de información - Plan de prevención de desastres y realización de simulacros. Por lo anterior se emite concepto de **APROBACIÓN** y se sugiere otorgar una Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** atendiendo lo señalado en la Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12 - actividad No. 4.

Que mediante concepto de fecha diez (10) de junio de 2022, las profesionales del Grupo de Asistencia Técnica designadas para la verificación del componente Técnico **MARCIA ACEVEDO GRANADOS** y **ANA MARIA LATORRE LOPEZ** emiten concepto sobre del **COMPONENTE TÉCNICO** a la Dirección Regional que señala:“(…) Informamos que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en normatividad vigente en especial según lo señalado en el numeral de 2.2 Herramientas para la atención, establecido en el lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley SRPA - Versión 4; el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial- SRPA Versión 2 - y lo señalado en la Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 así como el procedimiento de licencias de funcionamiento regional versión 12. Es de anotar que se realizó únicamente verificación documental para expedir licencia provisional de acuerdo con el artículo segundo de la resolución 2410 del 7 de abril de 2022 expedida por la dirección general; a partir de ello se establece que cumple con la

RESOLUCIÓN No. 0567 - 15 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.*

*siguiente documentación: Aviso de atención -Perfiles (Hojas de vida) -Cualificación del talento humano - Actividades de bienestar -Inducción al talento humano -Proceso de selección y manual de funciones - Afiliación al sistema de seguridad social -Reglamento interno de trabajo -Sistema de información - Plan de prevención de desastres y realización de simulacros. Por lo anterior se emite concepto de **APROBACIÓN** y se sugiere otorgar una Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL atendiendo lo señalado en la Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12 - actividad No. 4.*

Para lo cual se emito por parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional el siguiente concepto: “ Como consecuencia de la revisión documental de requisitos legal, financieros y técnicos-administrativos, los profesionales de la Regional Casanare designados por el Director Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de once (11) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**.

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento in38.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_libertad_vigilada_asistida_v2 que obra en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, conforme lo establece el artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010. **Licencia de Funcionamiento Provisional:** Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (...).”.



RESOLUCIÓN No. 0567 - 15 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.*

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “**LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley; Ubicada en la sede operativa y administrativa Calle 38 N°23-19 B/ villas de San Juan de Yopal Casanare.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento provisional , por el término de once (11) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT 900.552.478-1, para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “**LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley; Ubicada en la sede operativa y administrativa Calle 38 N°23-19 B/ villas de San Juan de Yopal Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Regional realizar seguimiento a través de una visita durante los cuatro (4) primeros meses a la fecha de ejecutoriado el presente acto administrativo para la verificación y cumplimiento del lleno total de los requisitos de los **COMPONENTES TECNICOS, TECNICOS (SALUD Y NUTRICION) Y ADMINISTRATIVOS** que



RESOLUCIÓN No. 0567 - 15 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.*

no se verificaron para esta renovación, teniendo en cuenta las características por las que se otorgó la presente licencia de funcionamiento provisional con el cumplimiento de únicamente requisitos documentales legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la Resolución N°2410 de fecha siete (07) de abril de 2022 en su **Artículo segundo**. Las Direcciones Regionales deberán otorgar licencias Provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bial en la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**, en la sede administrativa y operativa, de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la persona Jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**, de la ciudad de Yopal que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Casanare

BIENESTAR FAMILIAR
Dependencia Dirección



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No. **0567** - **15 JUN 2022**

*"Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes "LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA" para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley".*

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolucion se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolucion N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los **15 JUN 2022**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN

Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: Lida Katherine Mora F./Abogado Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy dieciséis (16) de junio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 10:00 a.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente al señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT **900.552.478-1** ubicada en la sede operativa y administrativa Calle 38 N°23-19 B/ Villas de San Juan de Yopal – Casanare, el contenido de la resolución No. **0567 DEL 15 DE JUNIO DE 2022**. *“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.*

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada copia íntegra de la resolución y se deja constancia que el notificado manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado.



JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO
C.C.No. 79.862.232

Quien Notifica.



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 17 de junio de 2022.

En la fecha el director Regional ICBF Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No. **0567 DEL 15 DE JUNIO DE 2022**. *“Por medio de la cual se otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO-CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes **“LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA”** para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”*.

Considerando que el día dieciséis (16) de junio de 2022, se notificó personalmente al señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C.No.79.862.232 quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT **900.552.478-1** y en la diligencia de notificación personal renuncio a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

